El Peruano / Sábado 22 de ab

de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe N°237-2023-MPL-GAJ, de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la designación del señor Hernán Wilfredo Yucra Quispe, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como responsable de la OPMI de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Estando a lo expuesto, y conforme a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 23 de marzo del año en curso, la designación del Sr. Juan Adrián Gutiérrez Tijero, como funcionario responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor Hernán Wilfredo Yucra Quispe, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como funcionario responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad de Pueblo Libre, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hacer de conocimiento de la presente resolución, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Articulo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal web institucional (www.munplibre.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LOPEZ Alcaldesa

2171023-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

ORDENANZA N° 006-2023-MDSMM

Santa María del Mar, 31 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 030-2023-MDSMM/GSP-SGLPAVGA, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 006-2023-MDSMM-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N° 0023-2023-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 057-2023-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 109-2023-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal; respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía

Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el númeral 7) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; asimismo, el subnumeral 3.3) del artículo 73° de la Ley antes indicada, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente; establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible del país:

Que, el artículo 8°, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario 9 - "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía", disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, describe dentro de los lineamientos para alcanzar el Objetivo Prioritario 9, la de "1.- Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria" y "2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental":

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar

e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

mediante Informe N° 030-2023-MDSMM/ Que. GSP-SGLPAVGA, de fecha 06 de marzo de 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que tiene por finalidad la implementación de acciones para fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para contribuir a la mejora ambiental del Distrito de Santa María del Mar;

Qué, a través del Informe Técnico N° 006-2023-MDSMM-GPPI, de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala que el Programa de Educación, Cultura Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional (AEI 07.01) - "Instrumentos de Gestión actualizados en beneficio de la administración municipal", el Objetivo Estratégico Institucional (OEI. 03) -"Promover la Gestión Ambiental Sostenible en el Distrito" y el (OEI. 07) - "Fortalecer la Gestión Institucional", contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2022 -2025 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Que, con Informe N° 0023-2023-MDSMM/GSP, de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos remite la propuesta presentada para su aprobación por parte del concejo municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 057-2023-MDSMM/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, es de opinión PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, por lo que corresponde someter su aprobación al pleno del concejo municipal conforme a sus facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 109-2023-MDSMM/ GM, de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su

aprobación por parte del concejo municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023, con el voto por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Primero.- APROBAR. el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, contenida en el anexo único, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; la implementación de la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con las Unidades Orgánicas pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- REALIZAR, una evaluación reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Artículo Quinto.- REMITIR, la presente Ordenanza Municipal y el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente

Artículo Sexto.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 063-2020-MDSMM/ALC, de fecha 26 de junio de 2020, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y, toda disposición o norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Séptimo.- DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y su correspondiente anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe), así como en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI Alcalde

2171219-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza que regula la administración de losas deportivas municipales y la promoción de la práctica deportiva en el distrito de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 677-MSS

Santiago de Surco, 18 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 02-2023-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nº 1352-2023-SG-MSS y Nº 1351-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 684-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 279-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1208-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 587-2023-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, los Informes N° 274-2023-SGECTD-GDS-MSS y N° 242-2023-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el Memorándum N° 218-2023-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 314-2023-SGFCA-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre propuesta de Ordenanza que Regula la Administración de Losas Deportivas Municipales y la Promoción de la Práctica Deportiva en Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma